

2018 MAY: 04

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº

SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº

G17 D02

4337

2 de mayo de 2018

Nork/de: **DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTUA**

Nori/a: **ANGEL ANERO MURGA**

DIRECTOR GENERAL DE COHESIÓN DE TERRITORIO

Gaia/Asunto: REVISIÓN PTP ÁREA FUNCIONAL BILBAO METROPOLITANO

Goian adierazitako gaia dela eta, 2018ko En contestación a su escrito de fecha 16
martxoaren 16an bidali zenuen idazkiari de marzo de 2018 sobre el asunto de
erantzuteko, honekin batera, Bizkaiko referencia, adjunto remito informe
Foru Aldundiko Iraunkortasuna eta elaborado al efecto por el Servicio de
Ingurune Naturala Zaintzeko Ehiza Fauna Cinegética y Pesca de este
Fauna eta Arrantza Kudeatzeko Departamento de Sostenibilidad y
Zerbitzua eta gai horri buruzko egindako Medio Natural de la Diputación Foral de
txostena bidaltzen dizut. Bizkaia.

Adeitasunez,

Atentamente

Sin./Fdo. LUCÍA ISLA LLONA

Bizkaia

iraunkortasuna eta ingurune naturala zaintzeko saila
departamento de sostenibilidad y medio natural

2018 MAY: - 3

SARRERA / ENTRADA
ZK/Nº

IRTEERA / SALIDA
ZK/Nº

28777

INFORME AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PTP DEL ÁREA FUNCIONAL DEL BILBAO METROPOLITANO
 (Exp. 2018/011)

Con relación al asunto de referencia, le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Se ha recibido consulta del Diputado Foral de Transportes, Movilidad y Cohesión del Territorio sobre el avance de la revisión del Plan Territorial Parcial del área funcional del Bilbao Metropolitano.
2. Se han consultado el documento de Avance (diciembre 2017) y su Documento Inicial Estratégico (noviembre 2017).

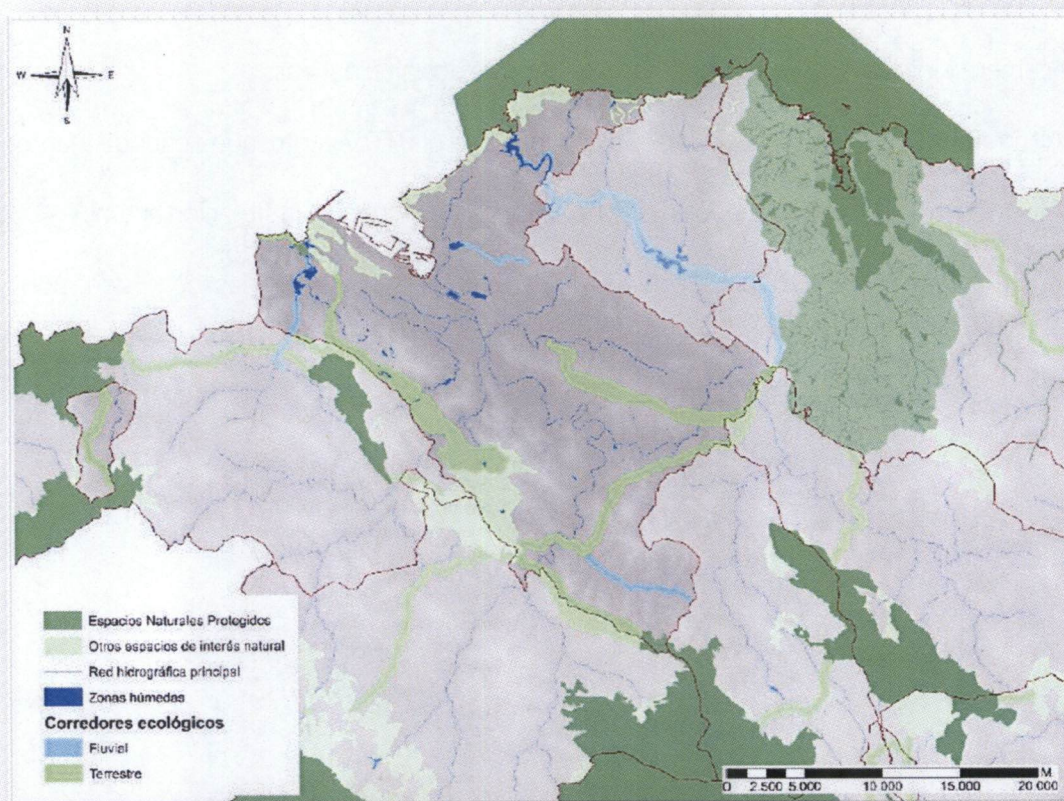
ANÁLISIS

3. El PTP del Bilbao Metropolitano (en adelante, PTP BM) fue aprobado definitivamente en el año 2006. En septiembre de 2013 se elaboró la Memoria de Verificación del PTP BM vigente, en la que se propuso iniciar un proceso de modificación del mismo para ajustarlo, entre otros, a los siguientes aspectos: la Ley del Suelo y Urbanismo del año 2006, la evaluación ambiental estratégica, los Planes Territoriales Sectoriales aprobados desde entonces o la modificación de las DOT en lo relativo a la cuantificación residencial.
4. El documento inicial estratégico contiene únicamente dos alternativas:
 - Alternativa 0, de no-actuación: se corresponde con el PTP vigente, que defiende mantener el PTP tal y como se planteó en 2006.
 - Alternativa 1: plantea un modelo territorial nuevo y adecuado a la situación actual:
 - en el suelo no urbanizable el PTP BM establece 5 categorías de ordenación y 11 condicionantes superpuestos.

Categorías de Ordenación	Condicionantes Superpuestos
Medio Físico	Infraestructura Verde
Especial Protección	• Espacios naturales con planes de ordenación específicos: Parques naturales, Red natura 2000
Mejora Ambiental	• Áreas de interés para la biodiversidad
Protección de aguas superficiales	• Áreas de interés para la geodiversidad
Hábitat Rural	• Corredores ecológicos
Forestal	• Parques Metropolitanos
Agroganadora y campiña	• Sistema Geeral de espacios Libres
Alto Valor Estratégico	• Áreas de conflicto entre infraestructura verde y gris
Paisaje Rural de Transición	• Áreas inundables
Núcleos Rurales	Hábitat Rural
	• Montes de Utilidad Pública
	• Áreas Agropecuarias Agrícola estratégicas
	• Áreas potenciales para huertos urbanos



- cabe destacar que la categoría de “áreas de protección de aguas superficiales” incluye los cauces y sus riberas con las dimensiones establecidas en el PTS de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV, según el orden de magnitud de cada uno de los tramos; y las rías y humedales inventariados por el PTS de zonas húmedas (se ha trabajado sobre la capa de ríos de Ura, tramificándolos según la componente hidráulica para poder establecer los retiros en cada nivel).
- en el condicionante superpuesto de corredores ecológicos se incluyen dos tipos de espacios, los llamados corredores verdes y los azules:
 - o cinco corredores verdes: corredor entre Gorbea y Urdaibai propuesto en el Avance de las DOT, corredor entre Artxanda y el enlace entre Gorbea-Urdaibai por Ganguren, corredor entre Ganekogorta y el Barbadun por Artiba-El Regato-Oiola-Agurriaga, corredor entre la zona minera de Galdames y Montañío-Punta Lucero por Las Tobas y Murrieta y el corredor litoral desde Barbadun hacia Castro-Urdiales uniéndose con el Conector Litoral propuesto en el Avance del Plan Regional de Ordenación Territorial de Cantabria;
 - o cuatro corredores azules: el corredor fluvial del río Barbadun, el corredor fluvial del río Zeberio, el corredor fluvial del río Larrainazubi y el corredor fluvial del río Butroe (en parte queda fuera del área funcional, pero se considera de gran interés para la conectividad de la zona norte).





- ✓ atendiendo a la clasificación establecida en la Ley 2/2011, de 17 de marzo, de Caza:
- Los terrenos del término municipal de Zeberio están incluidos en la Zona de Caza Controlada de Zeberio.
- Dentro del área funcional del Bilbao Metropolitano se encuentran los siguientes refugios de fauna:
 - o Monte Serantes, en los municipios de Santurtzi, Abanto Zierbena y Zierbena, creado por el DECRETO FORAL de la Diputación Foral número 130/89, de 31 de octubre, por el que se crea refugio de caza en el monte Serantes.
 - o Granja de Gorniz, creado por el DECRETO FORAL de la Diputación Foral número 108/1997, de 11 de noviembre, por el que se establece el Refugio de Caza de la Granja de Gorniz.
 - o También conviene remarcar que el artículo 24 de la LEY 2/2011, de 17 de marzo, de Caza establece que las masas de agua superficiales tendrán la consideración de refugios de fauna, sin necesidad de declaración, así como sus zonas adyacentes.
- Dentro del área funcional del Bilbao Metropolitano se encuentran las siguientes líneas de pase con reglamentación especial (ORDEN FORAL de la diputada foral del Sostenibilidad y Medio Natural 4273/2017, de 21 y de julio, por la que se fija la normativa que regula la caza de la paloma y zorzaes migratorios en las líneas de pase con reglamentación especial declaradas en el Territorio Histórico de Bizkaia en la temporada cinegética 2017/2018, y sus modificaciones):
 - o Akerre
 - o Arandio
 - o Artebakarra
 - o Gaztelumendi
 - o Goikogane
 - o Irumugarrieta
 - o Juanarraga
 - o Lauromendi
 - o Mandoia
 - o Markio
 - o Portume
 - o Pozozabale
 - o Trauku
 - o Txatxaminta
 - o Upo-Makatza
 - o Urresti
 - o Zarandea



5. En el ámbito de la revisión:

- ✓ respecto a la regulación piscícola contenida en la *ORDEN FORAL de la diputada foral de Sostenibilidad y Medio Natural 1559/2018, de 7 de marzo, por la que se desarrolla la normativa que regulará el aprovechamiento de la pesca continental en el Territorio Histórico de Bizkaia para 2018*, cabe destacar que:
 - según lo dispuesto en el artículo 9, los siguientes tramos están considerados como Tramos de ciprínidos y Otros:
 - o embalse de Aranzelai, en Galdakao
 - o embalse de La Quadra o Nosedal, en Güeñes
 - o río Kadagua, desde el puente de Sodupe hasta el puente de Loibeberrri de Alonsotegi
 - o río Butron o Plentzia, desde la presa del molino "Haizene" hasta su desembocadura
 - o embalse de Gorostiza o El Regato, en Barakaldo
 - o embalse de Lertutxe (embalse de la Universidad) en Leioa
 - o embalse de Artiba, en Alonsotegi
 - o embalse de Zollo, en Arrankudiaga
 - o embalse de Urdaindegietia o Castaños, en Barakaldo
 - o embalse de Lekubaso, en Bedia y Galdakao
 - o río Nervión, desde su entrada en el Territorio en Areta hasta su desembocadura, exceptuando el tramo comprendido entre la Presa de Talleres Miravalles-Ibatro y la presa de Bidezahar y el tramo que comprende la escuela de pesca de Arrigorriaga sita en dicho municipio.
 - según lo dispuesto en el artículo 19, los siguientes tramos están declarados como Escuela de Pesca.
 - o arroyo Elexalde, entre el puente sobre la carretera aguas arriba del molino de Errekalde y la presa del aparcamiento de Errekalde, en Leioa
 - o río Castaños, entre el polideportivo de Gorostiza y Telleretxe, en Barakaldo
 - o río Mayor o Barbadun, entre la pasarela situada a unos 275 metros aguas arriba del río Cotorrio y la desembocadura de este río, en Muskiz
 - o río Nervión, entre la primera presa aguas arriba del puente de Zeberio y presa de Bide-Zahar, en Ugao-Miraballes
 - o río Nervión, entre las dos presas localizadas en el barrio de Abusu, en Arrigorriaga.
 - según lo dispuesto en el artículo 12.2 y en el Anexo V, queda prohibida la práctica de todo tipo de pesca de cualquier especie en los tramos vedados que se relacionan en el Anexo V, entre los que cabe destacar:
 - o río Kadagua, desde su desembocadura hasta el puente de Loibeberrri de Alonsotegi
 - o río Zeberio
 - o los tramos fluviales cuya anchura de lámina de agua no supere los dos metros, tal y como se representa en la figura recogida en el Anexo VI.



PROPUESTA

6. Respecto a la fase de Avance de la Revisión del PTP BM en la que nos encontramos, se considera positiva la integración de criterios de conectividad ecológica territorial mediante el establecimiento de una red de corredores ecológicos como condicionante superpuesto en el suelo no urbanizable.
7. Respecto a la categoría de ordenación de "áreas de protección de aguas superficiales" del suelo no urbanizable, se recomienda ampliar la anchura de la misma allí donde sea necesario para que queden incluidas dentro de dicha categoría las manchas del hábitat prioritario de interés comunitario **91E0* Alisedas y fresnedas** de la Directiva Hábitats.

Esto es de lo que le informo a los efectos oportunos.

Atentamente,

Fdo.: Alaitz Ibáñez Arias
TÉCNICA SUPERIOR MEDIOAMBIENTAL

Vº Bº

Fdo.: Oier Dañobeitia Artabe
JEFE DEL SERVICIO DE FAUNA CINEGÉTICA Y PESCA

